

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

PARROQUIA SAN JUAN DE LA CRUZ
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0072

vs.

ASUNTO: Orden

LUMA ENERGY LLC. Y LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
PROMOVIDA

ORDEN

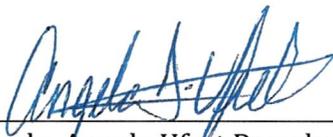
El pasado 20 de julio de 2023, la Promovente, Parroquia San Juan de la Cruz, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía") un Recurso de Revisión de factura contra Luma Energy LLC. y Luma Energy Servco LLC. ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 22 de agosto de 2023, la Promovente presentó *Moción Urgente Solicitando Orden conforme a la Sección 10.01 del Artículo 10 del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones del Negociado de Energía de Puerto Rico*. Alegó que LUMA le notificó un Aviso de Desconexión a partir del 27 de agosto del año en curso. Por ello, solicitó se ordene a LUMA detener la anunciada desconexión del servicio eléctrico a la Parroquia San Juan de La Cruz, mientras se dilucida este procedimiento administrativo del presente recurso.

El 23 de agosto de 2023, el Negociado de Energía ordenó a LUMA presentar por escrito su postura en torno a la solicitud presentada por la Promovente. En cumplimiento con ello, en la misma fecha LUMA presentó *Moción en Cumplimiento de Orden*. Alegó que el sistema de facturación emite un aviso de desconexión automáticamente cuando un cliente acumula una deuda que excede cierta cantidad por más de 90 días, como en el presente caso donde existe una deuda en atraso que ha excedido los 90 días. Esbozó que, pese a lo anterior, han determinado no suspender el servicio de energía a la Promovente hasta que el presente caso se dilucide.

En virtud de lo antes expuesto, se toma conocimiento y se da por cumplida la orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 24 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 25 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2023-0072 y he enviado copia de esta a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y parroquiasanjuanadelacruz@live.com. Asimismo, certifico haber enviado copia de esta Orden a:

LUMA Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Lcdo. Arturo Pérez Figaredo
Lcda. Socorro Cintrón Serrano
Urb. La Cumbre
267 Calle Sierra Morena, PMB 216
San Juan, P.R. 00926-5574

Para que así conste, firmada presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria